

#2055

P1/466

Febrero 24/36

Proy de ley que deroga la No 189
que dispuso que cuando los días de fiestas
nacionales coincidieran con do-
mingo, el siguiente lunes era festivo.

5 Piezas

Ciudad Trujillo, D. S. D., Rep. Dom.
marzo 5 de 1936.-

722

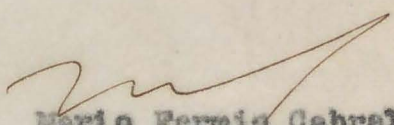
Señor
Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República y Benefactor de la Patria.
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:-

Aviso a Ud. recibo de su mensaje No. 4850 de fecha 24 de febrero de 1936, adjunto al cual nos remitió el proyecto de ley por cuyo medio se deroga la No. 931, que dispuso que cuando un día de fiesta nacional coincidiera con domingo, el día siguiente sería considerado también como día festivo.

El mencionado proyecto ha sido aprobado por el Senado y remitido a la Cámara de Diputados para los fines legales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente.



Mario Fermin Cabral,
Presidente del Senado.

01/4662



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm.- 04850

Ciudad Trujillo, R.D.,
24 de febrero, 1936.-

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:-

Por la ley número ciento ochenta y nueve, promulgada el día diez y ocho de septiembre del año mil novecientos treinta y uno, se dispuso que, cuando un día de fiesta nacional coincidiese con domingo, el siguiente lunes debía considerarse también día festivo.

Esta disposición, que en otros países se justifica por el propósito de dedicar exclusivamente el domingo a prácticas religiosas, no tiene igual fundamento en la República. El pueblo dominicano es también profundamente religioso, y cumple a conciencia sus deberes como tal; pero sus costumbres admiten la celebración en domingo de fiestas y espectáculos profanos, sin entender que con ello se viola la santidad del día.

Siendo así, la disposición de la ley citada no satisface una necesidad espiritual, y en cambio produce una duplicación innecesaria de días no laborables, con perjuicio de todas las actividades.

Estas consideraciones me mueven a recomendar al Congreso Nacional la aprobación del proyecto de ley adjunto, por el cual se deroga la referida ley.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo

91/4661

723

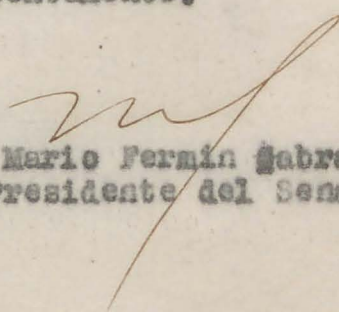
Ciudad Trujillo, Distrito de
Santo Domingo, Rep. Dom.,
marzo 4 de 1936.-

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:-

Para los fines constitucionales, pláceme
remitirle adjunto el proyecto de ley que deroga la
No. 189 que dispuso que cuando los dias de fiestas
nacionales coincidieran con domingos, el siguiente
días se consideraría festivo.

Muy atentamente.


Mario Fernán Sabral,
Presidente del Senado.

26/4555



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO.- Queda derogada la ley número ciento ochenta y nueve, promulgada el día diez y ocho de septiembre del año mil novecientos treinta y uno, que dispuso que, cuando los días de fiestas nacionales coincidieran con domingos, el siguiente lunes se considerase también día festivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, D. S. D., República Dominicana, a los cuatro días del mes de Marzo, del año mil novecientos treinta y seis, año 93o. de la Independencia y 73o. de la Restauración.

SECRETARIOS:

PRESIDENTE:

[Handwritten signatures of the Secretaries and President]

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

.....⁵^a LEGISLATURA, ord. de 1956.
REGISTRADA AL N.º ... 2266 ...
en el tomo del libro letra
N.º de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en máquina é razón de dos
espacios interlineares.
Ciudad Trujillo, de 1956.

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado.

LUNA BOND
MADE IN U.S.A.

1^a Lect. May 3/56 - 2^a

JK

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Queda derogada la ley número ciento ochenta y nueve, promulgada el día diez y ocho de septiembre del año mil novecientos treinta y uno, que dispuso que, cuando los días de fiestas nacionales coincidieran con domingos, el siguiente lunes se considerase también día festivo.

DADA, etc., etc.,